### El suscrito Secretario General de Serviciudad en conjunto con sus abogados de planta y contratistas se permite realizar las siguientes consideraciones en virtud de la emergencia actual por motivos del COVID – 19:

**EN GENERAL SE DEBARA TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES**:

* Acatar cada uno de los Decretos, resoluciones, circulares y demás, que han sido expedidas con ocasión de la pandemia, en aras de no incurrir por omisión en situaciones en las cuales se pueda ver inmersa la responsabilidad de la empresa.
* Acatar la medida sanitaria de aislamiento y cuarentena preventivo ordenado por el Gobierno Nacional, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, exceptuando lo dispuesto en el numeral 25 del Decreto 457 de 2020, inherente a las actividades necesarias para la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento del servicio de acueducto, así como de alcantarillado y aseo.
* Proporcionar los elementos de protección personal, según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio en los empleados y contratitas de quienes sea necesaria la asistencia al puesto de trabajo por necesidades del servicio.
* Continuar con la prestación de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado, debiendo realizar las recomendaciones y provisiones necesarias de elementos de protección y desinfectantes, al personal operativo expuesto al contagio, con lo cual se previene el riesgo de acciones judiciales futuras
* Promocionar la práctica adecuada de lavado de manos, el suministro de los elementos de desinfección necesario y elementos de protección durante la permanencia de los servidores y contratistas en las sedes de la empresa.
* Propender con el personal de aseo, los funcionarios y contratistas, el compromiso de mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que sean usados con frecuencia.
* En caso de que un funcionario y/o contratista de Serviciudad, presente síntomas relacionados con el COVID 19, deberá informar de manera inmediata a las autoridades competentes e igualmente a su jefe inmediato, supervisor o interventor, para proceder a tomar las medidas de aislamiento preventivo a que haya lugar.
* Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
* Para el personal que sea prescindible atender las actividades desde su puesto de trabajo en cada una de las sedes de la empresa, propender por evitar el hacinamiento.
* Prevendrá con el área de talento humano, la programación de vacaciones anuales, vacaciones anticipadas, la autorización de permisos y/o licencias no remuneradas.
* Realizar las gestiones necesarias ante la Nación, la Gobernación de Risaralda y el Municipio de Dosquebradas, con el objetivo de buscar recursos para atender la emergencia presentada y que afecta la prestación adecuada de los servicios públicos de agua, aseo y alcantarillado.
* Los funcionarios encargados de recepcionar las notificaciones judiciales vía correo electrónico, de manera inmediata deberán trasladar los mensajes de datos provenientes de los despachos judiciales, toda vez que se está dando trámite a las acciones de tutela, actuaciones de las que sus términos para contestar son muy cortos para ejercer el derecho a la defensa mediante la contestación oportuna.
* Conformar expedientes para la remisión a la Procuraduría y la Contraloría, para el ejercicio del control fiscal pertinente.

**EN MATERIA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**:

* Serviciudad ESP, realizará, sin cobro de cargo alguno, la reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados, dentro del término que dure la declaratoria de Emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID -19, con excepción de aquellos que fueron suspendidos por fraude a la conexión o al servicio.

La entidad asumirá el costo de la reinstalación y/o reconexión del servicio, en los términos y condiciones que señale la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), sin perjuicio de que pueda, para tal actividad de reinstalación y/o reconexión, gestionar aportes de los entes territoriales.

* Procederá con la suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, Serviciudad ESP, para lo cual no actualizará las tarifas de cobro a sus usuarios en aplicación a las variaciones en los índices de precios establecidos en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en la Resolución CRA 911 de 2020.
* Se realizará la aplicación gradual del cobro de servicios una vez se supere la emergencia decretada, conforme lo dispuesto en la Resolución CRA 911 de 2020.
* Se dará aplicación a lo establecido en el capítulo III de la Resolución CRA 911 de 2020 en cuanto a la prestación del servicio público de aseo.
* La prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos ordinarios se ejecutará conforme a las rutas y frecuencias establecidas en el contrato de condiciones uniformes, además de acatarse lo dispuesto en los literales G y H de la Circular externa N° 20201000000104 de la Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y en la Resolución CRA 911 de 2020, en aras de garantizar la prestación adecuada del servicio.
* Garantizar la efectiva y continua Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, para ello deberá:
* Garantizar la movilización de personal, de carros recolectores, carro tanques motos y demás para la prestación efectiva de los servicios.
* Coordinar con la administración municipal la identificación de todo el personal que se va movilizar.
* Garantizar el suministro de accesorios tanto de acueducto, alcantarillado y aseo.
* Garantizar la atención de daños
* Garantizar el suministro de insumos químicos para la planta de villa santana.
* Garantizar los elementos de seguridad y salud en el trabajo y su correcto uso.
* Monitorear, revisar de manera periódica, toda la infraestructura de la entidad, previniendo posibles actos de vandalismo al igual que daños.
* Tener personal suficiente para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos, para ello podrá contratar este personal, por la empresa temporal que se cuenta actualmente.

**EN MATERIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO.**

* Será restringido el acceso a las instalaciones de Serviciudad E.S.P., a personas ajenas a la empresa, por lo que será impulsado el uso de las herramientas tecnológicas para la atención de la comunidad y de los usuarios en general.
* No atender al público de manera presencial, de acuerdo a las directrices de aislamiento preventivo del gobierno nacional, para ello se fortalecerán los planes de comunicación para los usuarios y suscriptores, con el fin de atender solicitudes, quejas y reclamos, dándole prioridad a los medios digitales habilitados como son los canales virtuales, el chat en línea de la página de la entidad [**www.serviciudad.gov.co**](http://www.serviciudad.gov.co)
* Instar a los usuarios para realizar pagos en línea de su factura, para ello se encuentra habilitado el botón PSE de nuestra página www. serviciudad.gov.co
* Acudir a los canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo inherente a la prestación de los servicios públicos y a la prevención del riesgo de contagio del COVID-19.
* Sacar volantes, comunicados, imágenes, toda la publicidad y demás campañas, que promueva la importante la labor que está realizando Serviciudad ESP, para la efectiva prestación de los servicios públicos, en este estado de emergencia por el COVID 19.
* Dado que se han de incrementar las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición, por intermedio de la página web de la empresa, las personas encargadas de su recepción, deber canalizar dichos requerimientos de manera inmediata al jefe del área responsable, en aras de surtir las respuestas dentro de los términos establecidos para ello.

**EN MATERIA CONTRACTUAL.**

* Hacer uso del artículo 33 del manual de contratación siempre y cuando se justifique desde la emergencia sanitaria por COVID 19 y de acuerdo a la resolución interna 234 Y 234 A del 17 de marzo de 2020.
* Adelantar por contratación directa todos los procesos que se requieran para la adquisición de insumos y contratación de servicios, personal, requerido para contener y afrontar la crisis sanitaria en el municipio de Dosquebradas.
* Para los contratos de obra que se encuentran en ejecución, se verificara su estado con los contratistas, supervisores e interventores y se tomara la decisión de suspenderlo o continuarlo, de acuerdo a los lineamientos del gobierno nacional y las propias circunstancias de cada contrato de obra.
* Para los contratos de prestación de servicios, en atención a que estos propenden cumplir los fines esenciales del estado, en principio no debe ser suspendidos, debe acomodarse en su ejecución a la directiva presidencia 02 de 2020 que dispone trabajo en casa por medio del uso de las TIC. y uso herramientas colaborativas
* Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616 - 1 del Estatuto Tributario.
* Los contratos de obra que se requieran contratar con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos se podrán hacer, cumpliendo y acatando todos los lineamientos emanados del gobierno nacional.

**EN MATERIA LABORAL**.

* Capacitar a los trabajadores en el reporte de casos de COVID-19 y fortalecer acciones de protección.
* Comunicar todos los boletines del Ministerio de Salud.
* Acatar las recomendaciones de la ARL.
* Suministrar elementos de protección personal.
* Identificar, prevenir y controlar el riesgo de contagio de COVID-19.
* Mejorar la limpieza en los sitios de trabajo.
* Capacitar en técnicas de lavado y suministrar productos desinfectantes.
* La Empresa, reorganizará las jornadas flexibles de trabajo, para todos aquellos que, según las condiciones normales de su labor o de las nuevas que se le asignen o comuniquen así lo permita con el propósito de disminuir el riesgo de exposición.
* Disminuir el número de reunionespresenciales y se dotará los medíos tecnológicos para hacerlo de forma remota.
* Se autorizarán jornadas de trabajo en casa.
* Establecer el teletrabajo, tal como se encuentra reglado por la Ley 1221 de 2008.
* Se podrán modificar de forma temporal las funciones de los servidores, todo con el propósito de mantener la prestación del servicio a nuestro cargo y adaptarse a las necesidades de la comunidad en este tiempo de crisis y emergencia.
* Otorgar vacaciones individuales ya causadas o de forma anticipada, quedando el empelo vacante de forma temporal.
* La Empresa mantendrá la posibilidad de interrumpir las vacaciones una vez se hubieren iniciado, si las necesidades del servicio lo justifican y podrán concederse por el término legal o por el termino de cuarentena establecido por el gobierno nacional
* Se analizarán de forma puntual, y dadas las necesidades del servicio las solicitudes de licencias no remuneradas presentadas y los permisos solicitados por algunos servidores.
* Por nuestra obligación legal y contractual y dado el servicio público esencial que se brinda por la Empresa, no se contempla la posibilidad de conceder a los servidores licencias o permisos remunerados sin prestación del servicio, razón por la cual de una forma u otra deberá adaptarse la prestación de servicio y rol funcional a la situación de anormalidad que hoy en día se vive en el país a causa de la emergencia sanitaria y ambiental.

**EN CUANTO A LA ARL, SE DEBERA SOLICITAR:**

* Solicitar las orientaciones, recomendaciones y asesorías a las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, respecto a la promoción y prevención de la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19, para lo cual la aplicación de las prevención y control, conforme al esquema de jerarquización establecido en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, Manuales de funciones, modificación de contratos de trabajo, auxilio de transporte, sobre sueldos y jornada de trabajo. (capítulo 5 Decreto 1072 de 2015).
* Asesoría y asistencia a los empleados sobre peligros relacionados con el COVID 19
* Promover el autocuidado de los trabajadores.
* Asesoría sobre elementos de protección exigidos por las autoridades sanitarias.
* Realizar recomendaciones a la Empresa sobre los factores de riesgo de los trabajadores.

**EN MATERIA DISCIPLINARIA**.

* Los servidores públicos que lo incumplan, es decir que no tomen las medidas especiales para su acatamientos, sanciones que se tipifica como violación de medidas sanitarias para evitar la propagación de epidemias c como delito en el artículo 368 del Código Penal, por lo que su incumplimiento conlleva la imposición de una pena de prisión que va de 4 a 8 años. Así mismo su incumplimiento constituye falta gravísima al tenor de los señalado en el numeral 3 del art. 55 del Código Disciplinario Único.

**EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL:**

**LEONARDO RAMOS RAMÍREZ**

**Secretario General**